



**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

FONDOS EUROPEOS, DESARROLLO, INDUSTRIA Y EMPLEO

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS SINGULARES DE ÁMBITO COMARCAL, VINCULADAS A LOS SECTORES AGROALIMENTARIO Y AGROGANADERO. EJERCICIO 2025

*CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS SINGULARES DE ÁMBITO COMARCAL, VINCULADAS A LOS SECTORES AGROALIMENTARIO Y AGROGANADERO. EJERCICIO 2025*

BDNS(Identif.):846729

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/846729>)

Extracto de la Resolución de Presidencia, con asistencia de la Junta de Gobierno, de fecha 14 de julio de 2025, por la que se aprueba la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS SINGULARES DE ÁMBITO COMARCAL, VINCULADAS A LOS SECTORES AGROALIMENTARIO Y AGROGANADERO. EJERCICIO 2025 (Expte. MOAD 2025/SFS\_01/ 000001)

Dicha Convocatoria será publicada según los artículos 17.3.b) y 20.8 LGS, y conforme a la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, y el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

### PRIMERO. - ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias los municipios, y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Granada con una población de menos de 50.000 habitantes que realicen la actividad objeto de la subvención durante el ejercicio 2025 en el territorio provincial.

### SEGUNDO. - OBJETO

El objeto de la presente Convocatoria de la Diputación de Granada, a través de la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo, es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la CELEBRACIÓN DE FERIAS O EVENTOS SINGULARES DE ÁMBITO COMARCAL DURANTE EL EJERCICIO 2025, VINCULADAS A LOS SECTORES AGROALIMENTARIO Y AGROGANADERO, por parte de los MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

2.1. Plazo de ejecución Los proyectos deben ejecutarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

2.2. Lugar Se considerará requisito inexcusable que el proyecto o actividad se desarrolle, afecte y beneficie directamente a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Granada.

2.3. Cofinanciación Se establece una cofinanciación mínima del 10% del coste total del proyecto por parte de la Entidad solicitante. En caso de no llegar al mínimo establecido, la solicitud será desestimada. Se podrá considerar como

aportaciones de la Entidad solicitante los recursos que sean imprescindibles como infraestructuras en uso y medios propios, debiendo estar especificados en el proyecto.

### TERCERO. - ACTUACIONES A SUBVENCIONAR

Las actividades deben consistir en la celebración de “FERIAS o EVENTOS SINGULARES” de reconocida tradición en el término municipal, y que tengan un ámbito de influencia comarcal. Los solicitantes sólo podrán presentar un único proyecto, detallando en la memoria si éste consisten en una “Feria” o en un “Evento”.

Las directrices incluidas en este artículo tienen carácter de “mínimos”, debiendo quedar, cada una de las características, descritas de forma clara y precisa en el proyecto de tal forma que permita su valoración, y acreditadas en la fase de justificación.

La finalidad de la actividad subvencionable debe ser la de promover la dinamización y el fortalecimiento de los sectores agroalimentario y/o agroganadero, claves para el desarrollo económico del territorio provincial, promoviendo la competitividad, la innovación, el asociacionismo empresarial y la cooperación, procurando mejorar la presencia en el mercado de los pequeños productores.

Las actividades subvencionables pueden vincularse a la celebración de eventos relacionados con otros sectores económicos, como el turismo o la artesanía, generadores de iniciativas económicas locales que dan impulso a la actividad productiva local, pero en todo caso, la finalidad, objetivos y actuaciones prioritarios deben dirigirse al sector agroalimentario y/o agroganadero. A efectos de esta Convocatoria, se considera “Feria” todo evento en el que se exponen los productos y servicios para su promoción y/o venta, con una participación activa del tejido empresarial y asociativo local, mediante expositores de aquellos productos y servicios que se pretendan promocionar.

El principal enfoque de la “Feria” es apoyar a las empresas para la venta directa de los productos en esta, y/o para la promoción de su marca y/o producto, dándola a conocer al público. Además de disponer de un espacio de expositores, con carácter complementario al de la actividad principal (Feria), se podrán realizar Show Coworking y/o Micro-Talleres, siempre que éstos tengan por objeto la promoción de algún producto agroalimentario relacionado con la temática de la Feria.

En el caso de Ferias agroganaderas, aunque la organización espacial será diferente, deberá tener como objetivo principal la promoción del sector ganadero endógeno comarcal, a través del apoyo ganaderos y ganaderas para la comercialización de productos, para la mejora genética, o para el aumento de la productividad y competitividad.

Se deberá especificar el sector ganadero principal al que se dirige. A efectos de esta Convocatoria, se considera Evento singular todo acto de carácter público y multitudinario; compuesto por una o varias actividades afines, dirigidas a la promoción de un producto agroalimentario o agroganadero; y cuyo fin es estimular la producción, comercio o consumo de dichos productos; generar sinergias entre éste y otros sectores económicos como el turístico o comercio; sensibilizar a la población sobre su importancia económica, social o cultural; o generar identidad territorial en base al producto definido.

El carácter comarcal vendrá determinado por el impacto del Evento o Feria; y por el número de participantes como público afluente. El impacto comarcal habrá de acreditarse en la fase de justificación, completando y justificando la información requerida al respecto en Anexo VII. El carácter singular vendrá determinado por aquellas características o cualidades, de la Feria o del Evento, que le aportan valor añadido y diferencial con respecto a otras actividades, actos o ferias, desarrolladas en el mismo ámbito territorial y/o sectorial.

La “singularidad” puede referirse a los productos que se promocionan; a los procedimientos de elaboración de éstos; a la propia organización del evento; al valor cultural o histórico del producto o del evento; o a cualquier otra característica que le confiera, a la Feria o Evento, la calidad de “único”.

### CUARTO. – CUANTÍA

La línea de subvención se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en el Presupuesto General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2025, Aplicación Presupuestaria 232 43912 46200. El crédito disponible total para subvencionar los Proyectos presentados es de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000.- €).

### QUINTO. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). La solicitud de participación se formalizará mediante modelo de instancia que figura como ANEXO I en la presente Convocatoria, e irá dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada. Los interesados sólo podrán presentar una única solicitud y un único proyecto que incluya un único Evento o Feria, debiendo incorporar los ANEXOS y demás documentación descrita en el apartado

siguiente. Conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el título III de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Común Electrónico de la Diputación de Granada, la presentación de las solicitudes se realizará electrónicamente, por Sede Electrónica de Diputación de Granada, mediante trámite habilitado para tal fin en el apartado “Ayudas y Subvenciones” del catálogo de trámites ( Sub v. Ferias Singulares 2025).La solicitud se tramitará como “nueva alta de solicitud”, no pudiendo incorporarse a otros expedientes previos que la Entidad tuviese abiertos con anterioridad en dicha Sede Electrónica. En dicho caso, la solicitud o la documentación incorporada no se entenderá como relativa a esta Convocatoria. En caso de no presentarse a través del procedimiento específico establecido y descrito anteriormente, serán desestimadas.

En el expediente de solicitud deberá incluirse la siguiente documentación referida a la Entidad:- Certificado de la representación legal de la persona solicitante. Además, se adjuntarán los siguientes Anexos (incluidos en las Bases de Convocatoria y cuyo formato digital se ubica en Sede electrónica. en el apartado “Ayudas y Subvenciones ”):

ANEXO I.- Solicitud, firmada por el/la Representante Legal de la Entidad.

ANEXO II.- Previsiones de financiación y compromiso de cofinanciación.

ANEXO III.- Declaración responsable del/a Representante Legal del Municipio/Entidad Local Autónoma, de no concurrencia de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impediría ser beneficiario/a de una subvención pública. Anexo IV. -Memoria del proyecto descriptiva de la actividad en modelo normalizado firmada por el/la Representante Legal de del Municipio/Entidad Local Autónoma, desarrollando todos y cada uno de los apartados previstos. Además del Anexo, los solicitantes pueden adjuntar otros documentos o información complementaria que estimen necesaria o ayuden a una mejor definición y/o comprensión del proyecto presentado.

## SEXTO. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de esta subvención se efectuará de forma anticipada con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Entidad solicitante haya señalado. No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a las personas beneficiarias en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 párrafo 3º de la LGS, ni a las que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Granada, para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello, debiendo constar, en el expediente instruido al efecto, mención expresa respecto de la inexistencia de otras subvenciones otorgadas en favor del mismo tercero en mora de justificación.

Del mismo modo, el expediente para el pago anticipado de las subvenciones, deberá acreditar: “Que la persona beneficiaria cumple con lo previsto en el artículo 34.5 de la LGS en cuanto a estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no ser deudora por expediente de reintegro conforme al artículo 88.4 del RLGS, necesario para poder proceder al pago de la subvención”.

## SÉPTIMO. - PUBLICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente publicación es solamente un extracto. Podrá consultarse la Convocatoria íntegra en la Página Web de la Diputación de Granada, apartado “Ayudas y Subvenciones”.

Lugar de la Firma: Granada

Fecha de la Firma: 2025-07-16

Firmante: D. Antonio Díaz Sánchez, Diputado Delegado de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo.